

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A.) PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE 2017 DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE EN CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO (OI) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).

1. Identificación del proyecto:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CONSEJO GENERAL DE GRADUADO EN INGENIERÍA RAMA INDUSTRIAL E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ESPAÑA (COGITI)
CÓDIGO	P67
FECHA DE PRESENTACIÓN LA SOLICITUD	08/05/2017
FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	02/11/2017

De una parte, Dña. Sonia Castañeda Rial, Directora de la Fundación Biodiversidad (en adelante FB), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de Patronato de 18 de enero de 2012 elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero el 23 de enero de 2012 con el número 128 de su protocolo.

Y de otra, D. José Antonio Galdón Ruiz, actuando en nombre y representación de Consejo General de Graduado en Ingeniería rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de España en calidad de Presidente, según artículo 44 de sus Estatutos.

Ambas partes firman el presente documento en el que se recogen las características principales del proyecto aprobado y se informa al beneficiario de las principales obligaciones asumidas, todo ello sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en la normativa de aplicación.

2. Descripción de las acciones, calendario de ejecución y resultados que se obtendrán:

La fecha de inicio de la ejecución del proyecto es el 15 de Noviembre y finalizará a los 10 meses contados a partir de dicha fecha.



3. Plan de financiación:

PRESUPUESTO POR COFINANCIADOR			
FSE	BENEFICIARIO	COLABORADOR	TOTAL
151.841,25 €	34.164,28 €	3.796,03 €	189.801,56 €
80,00000000000000%	18,00%	2,00%	100,00%

4. Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

Los costes de la operación así como las condiciones de pago son las establecidas en las correspondientes Bases Reguladoras, convocatoria, así como todos aquellos otros documentos generados en el marco de las mismas.

El beneficiario asume expresamente la obligación de cofinanciar el porcentaje indicado en el punto 3 de este documento y en el presupuesto aprobado, sobre el total de gastos aceptados por la FB tras el proceso de justificación técnica y económica de las acciones.

Para contribuir a la cofinanciación no asumida por el FSE, el beneficiario contará con la financiación de Unión de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería de la rama industrial de España (UAITIE) como colaborador/es. La aportación financiera del colaborador/es al beneficiario será ejecutada por este último.

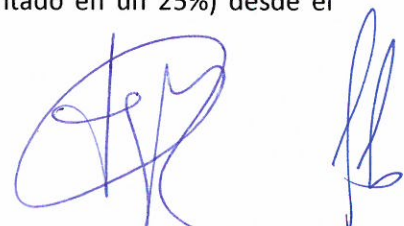
En todo caso, el beneficiario es el único responsable frente la FB de la ejecución del proyecto y de la cofinanciación comprometida, de tal manera que, con independencia de los acuerdos que haya podido establecer con el/los colaborador/es, garantizará la cofinanciación del proyecto no asumida por el FSE.

El beneficiario será responsable de elaborar y presentar en tiempo y forma la justificación técnica y económica de las acciones del proyecto. En virtud de los resultados del proceso de verificación de dicha justificación, la FB aprobará el importe a cofinanciar y abonará el porcentaje correspondiente de los gastos aceptados.

Asimismo, el abono del porcentaje mencionado en el párrafo anterior por parte de la FB al beneficiario queda condicionado al ingreso efectivo por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo a la FB de los importes que ésta haya certificado previamente.

En caso de que la cantidad a ingresar indicada en el informe de verificación fuera menor que el anticipo recibido en su caso por el beneficiario, éste asume expresamente la obligación de devolver a la FB la cuantía que resultase de la diferencia entre ambos.

Si el beneficiario no realizase este ingreso en la forma y el plazo que se indique, renunciase de forma voluntaria a la ejecución del proyecto tras el abono del anticipo o, como consecuencia de informes de control emitidos por la FB o una autoridad competente, la FB podrá proceder al reintegro de la cantidad percibida por el beneficiario, con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de la misma.



5. Normativa de aplicación:

- Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación 2014-2020. BOE (núm. 58) de 9 de marzo de 2017.
- Convocatoria de concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo en 2017. BOE (núm. 64) de 16 de marzo de 2017.

6. Información en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios las siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.
- f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

- h) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- i) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- j) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- k) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- l) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.
- n) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2017



Dña. Sonia Castañeda Rial
Directora
Fundación Biodiversidad



D. José Antonio Galdón Ruiz
Presidente
Consejo General de Graduado en
Ingeniería rama Industrial e
Ingenieros Técnicos Industriales de
España (COGITI)